



REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 178-2024-CU-UCP, de fecha 14 de setiembre del 2024

1ra. Modificatoria Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 287-2025-CU-UCP, de fecha 16 de setiembre del 2025.

2da. Modificatoria Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 66-026-CU-UCP, de fecha 20 de marzo del 2026.

MARZO – 2026
IQUITOS

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	2 de 16

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

DECANOS DE FACULTAD

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
  UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ - UCP VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Dr. ALVARO TRESIERRA AYALA VICERRECTOR	  UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ Oficina de Calidad Académica y Mejoramiento Ing. ULISES OCTAVIO IRIGOIN CABRERA, M.Sc. Jefe	  UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ - UCP DR. JOSE NAPOLEON JARA MARTEL RECTOR
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	OFICINA DE CAMEC Jefe	CONSEJO UNIVERSITARIO Rector
17.03.2026	20.03.2026	20.03.2026

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	3 de 16

ÍNDICE

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	4
GENERALIDADES	4
TÍTULO II.....	8
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	8
CAPÍTULO II	8
DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO III	13
DE LA EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	13
CAPÍTULO IV.....	13
DE LAS SANCIONES	13
DISPOSICIONES FINALES	14
CONTROL DE CAMBIOS	15
BIBLIOGRAFÍA	16

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	4 de 16

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad contar con una regulación clara y transparente sobre el establecimiento de los Grupos de Investigación para el desarrollo de las Líneas de Investigación propuestas por la Universidad Científica del Perú.

Artículo 2. Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo estandarizar el proceso de establecimiento de los Grupos de Investigación en la Universidad el cual se oriente a su conformación, reconocimiento y funcionamiento con el propósito de desarrollar las líneas de investigación propuestas por la Universidad Científica del Perú.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de toda la comunidad universitaria, docentes que llevan a cabo actividades de investigación, estudiantes y egresados, personal administrativo e investigadores externos que desean establecer los grupos de investigación.

Artículo 4. Base legal

El reglamento **de los Grupos de Investigación** de la Universidad Científica del Perú se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.
- Ley N° 30806, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología.

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	5 de 16

- e. Código Nacional de Integridad Científica.
- f. Estatuto de la Universidad.
- g. Reglamento General de la Universidad.
- h. Reglamento General de Investigación de la Universidad
- i. Resolución Presidencial N° 50-2020-CONCYTEC-P, que formaliza la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- j. Política General de Investigación de la Universidad Científica del Perú

Artículo 5. Definiciones

Las definiciones del presente reglamento serán las que se establecen en los documentos normativos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC):

- a. **Área de Investigación.** Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación (2).
- b. **Línea de Investigación.** Es la priorización en una determinada área temática, la cual proporciona una dirección al conocimiento científico generado por el investigador, a partir de la articulación de sus proyectos; debido a su dinámica de existencia es temporal y se ajusta a las necesidades del desarrollo de conocimiento de frontera y/o tecnologías innovadoras (1).
- c. **Grupo de Investigación.** Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad, dedicadas a las actividades de investigación. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas (1).
- d. **Centro de Investigación científica.** Es una instancia que tiene como función principal la realización de I+D de carácter unidisciplinar o multidisciplinar. Está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura necesaria (2).
- e. **Ciencia.** Conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento sistemáticamente estructurado y de los que se deducen principios y

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGlamento DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	6 de 16

leyes generales con capacidad predictiva y comprobables experimentalmente. La búsqueda de conocimiento en ese contexto se conoce como “ciencia pura”, para distinguirla de la “ciencia aplicada”, que consiste en la búsqueda de usos prácticos del conocimiento científico, y de la tecnología, a través de la cual se llevan a cabo dichas aplicaciones. La ciencia básica se convierte en ciencia aplicada cuando tiene una utilidad práctica (1).

- f. **Investigación Científica.** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica y aplicada (1).
- g. **Investigación básica.** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes (1).
- h. **Investigación aplicada.** Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica (1).
- i. **Redes de Investigación.** Son asociaciones de grupos, centros o institutos de investigación y desarrollo de entidades públicas o privadas y empresas, pudiendo ser nacionales e internacionales, cuyas actividades científicas o tecnológicas están relacionadas dentro de un mismo ámbito común de interés y enmarcadas en un área del conocimiento. Tienen como objetivo principal el intercambio de conocimientos entre los integrantes de la red y la potenciación de la cooperación como método de trabajo (2).
- j. **Desarrollo experimental.** Consiste en coordinar actividades conjuntas en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos; sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes (1).
- k. **Desarrollo tecnológico.** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plano o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial (1).

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	7 de 16

- I. **Proyecto de Investigación y Desarrollo (I+D).** Es el conjunto de actividades de I+D, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de I+D debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso (orientado a nuevos descubrimientos), creativo (basado en conceptos e hipótesis originales que no resulten obvios), incierto (sin certeza del resultado final), sistemático (planificado y presupuestado) y transferible y/o reproducible (con resultados que podrían reproducirse) (3).
- m. **Docente Investigador.** Es aquel docente ordinario o contratado de la Universidad que se dedica exclusivamente a la producción intelectual y generación de conocimientos e innovación sea científica, tecnológica o humanística. Son los que cumplido con los requerimientos del CONCYTEC; son designados y evaluados en razón de su excelencia académica, en concordancia a los estándares del Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (RENACYT). Realiza investigación en la universidad (asesora trabajos de tesis, publica los resultados de sus investigaciones en revistas indexadas, publica libros, registra patentes, etc.), por lo que logran obtener una calificación para ser considerados dentro del RENACYT.
- n. **Docente que realiza investigación.** Son aquellos docentes ordinarios o contratados de la Universidad que ejecutan o han ejecutado actividades tendientes a generar conocimientos (investigaciones publicadas, proyectos de investigación en curso, proyectos de investigación e innovación presentados en fondos concursables, etc.), realizan investigación en la universidad (asesorar trabajos de tesis, colaborar con otros investigadores, publicar investigaciones en revistas no indexadas), pero, aún no logran una calificación para ser considerados dentro del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica del Perú (RENACYT).
- o. **Líder de grupo de investigación.** Docente RENACYT de la Universidad que está a cargo de un Grupo de Investigación, es por lo general el investigador principal, a su vez se encargará de la presentación, ejecución y rendición de gastos, referente al proyecto que se desarrolla en la determinada Línea de Investigación de la Universidad.

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	8 de 16

- p. **Investigador en formación.** Docente que recién está iniciándose en la investigación, sin publicaciones y/ o asesorías.



TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO II

DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6. Para la constitución de los grupos de investigación se tendrán en consideración los siguientes pasos:

Los interesados presentan una solicitud al Centro de Investigación (CI) para su respectivo trámite ante el VRII, en la que acreditan el cumplimiento de las condiciones y requisitos que se solicitan. Cada propuesta debe contar como mínimo la siguiente información:

- Nombre del grupo de investigación y acrónimo de ser el caso.
- Solicitud de registro del grupo de investigación dirigida al Vicerrectorado de Investigación e innovación.
- El líder del grupo de investigación, es de manera habitual el investigador principal debe ser RENACYT, y quien realiza la solicitud y solo podrá coordinar un único grupo de investigación.
- Relación de miembros del grupo de investigación propuesto. Cada grupo de investigación estará conformada como mínimo por cuatro (04) integrantes. Por al menos un (01) investigador principal (Doctor o Magister), un investigador colaborador (al menos con grado de bachiller), un investigador en formación y un tesista de pregrado. Todos los integrantes de investigación deben estar registrados en el CTI-Vitae del CONCYTEC.
- Las líneas de investigación de los grupos de investigación deben estar articuladas con las líneas de investigación de la Universidad, las Facultades, programas académicos y programas de Maestría.

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	9 de 16



Artículo 7. Los solicitantes para la constitución de un grupo de investigación deben acreditar que sus integrantes tengan una media de la productividad e impacto de artículos en revistas científicas, lo cual podrá estar basado en el CTI-Vitae. Las publicaciones de preferencia deben estar en relación con el área y línea de investigación que desarrolla el grupo de investigación.

Artículo 8. Los miembros del grupo de investigación abordan líneas de investigación similares o complementarias. Para la valoración de este requisito se tiene en cuenta, entre otros criterios, la participación previa de sus miembros en proyectos conjuntos, publicaciones y/o registros de propiedad intelectual.

Artículo 9. Posterior a la constitución del grupo de investigación, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del grupo de investigación ante el CONCYTEC.

Artículo 10. En caso de que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, comunicará por escrito al *lider* del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se pueda subsanar y reiniciar su registro.

Artículo 11. Los Grupos de Investigación constituidos, coordinarán sus actividades con el CI de la Universidad y esta informará de las actividades al Vicerrectorado de Investigación e Innovación de la Universidad (VRII).

Artículo 12. El CI a través del VRII será la responsable de la difusión, asesoramiento, planificación, monitoreo y evaluación de la conformación de los Grupos de Investigación.

Artículo 13. El grupo de investigación tendrá como función ejecutar actividades de investigación, desarrollo e innovación de proyectos de investigación debidamente aprobada por el Centro de Investigación a través del VRII y estas actividades deben

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	10 de 16

estar vinculadas a la generación de nuevo conocimientos y conformar redes de investigación a nivel nacional e internacional.

Artículo 14. El Grupo de Investigación puede llevar a cabo trabajos de investigación en más de una línea de investigación reconocida por la Universidad siempre y cuando demuestre que cuenta con la debida capacidad para ejecutarla



Artículo 15. Los Grupos de Investigación podrán ser constituidos en los programas de pregrado de la Universidad y tendrán las facultades de poder participar en la convocatoria a fondos concursables interno de la Universidad o fondos externos.

Artículo 16. La Universidad a través del VRII podrá conceder recursos logísticos a los Grupos de Investigación, siempre que estén debidamente sustentados ante el Centro de Investigación de la Universidad y el VRII.

Artículo 17. El responsable del CI podrá solicitar que se revisen y reformulen las investigaciones planteadas por los Grupos de Investigación, con la finalidad de implementar y desarrollar las Líneas de Investigación propuestas por la Universidad.

Artículo 18. De producirse el retiro, cese, expulsión, renuncia, o cualquier otra causa que signifique la separación de algún integrante del Grupo de Investigación, el responsable del CI de la Universidad solicitará la comunicación de la reconfiguración del Grupo de Investigación, para lo cual se emitirá la respectiva resolución. Asimismo, de incluirse algún miembro más, o fusión de Grupos de Investigación de un mismo programa.

Artículo 19. Los Grupos de Investigación se instalarán e iniciaran sus actividades en la fecha que determine el CI en coordinación con el VRII, lo que se comunicará a las partes interesadas. La relación de los Grupos de Investigación se publicará en el portal transparencia, en la página web de la Universidad.

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	11 de 16

Artículo 20. Después de treinta (30) días calendarios de la instalación de los Grupos de Investigación esto deberán remitir al CI su plan anual de trabajo en el que deben incluir las actividades de investigación y teniendo como resultados lo siguiente:

- a. Presentar publicaciones en revistas científicas.
- b. Participar en concursos de proyectos de los fondos internos de la Universidad y/o participar en el envío de proyectos realizados en conjunto con otras entidades nacionales e internacionales
- c. Participar en concurso de proyectos realizados en conjunto con otras entidades nacionales e internacionales.
- d. Presentar los resultados de sus investigaciones en eventos nacionales e internacionales en el ámbito de investigación.
- e. Elaborar un (01) artículo científico a partir las tesis de los alumnos.
- f. Contar, al menos, con dos (02) estudiantes que participan dentro de sus proyectos de investigación.
- g. Organizar al menos un semillero de investigación en coordinación con el VRII y las Facultades de la Universidad.



Artículo 21. En caso el Grupo de Investigación reciba financiamiento de parte de la Universidad, el investigador principal del proyecto deberá sustentar los gastos realizados adjuntando los comprobantes de pago originales. El sustento debe ser entregado por medio físico y/o virtual, al VRII mediante el centro de investigación.

Artículo 22. El **Líder** del Grupo de Investigación deberá actualizar la producción científica del grupo de investigación y enviarla al Centro de Investigación de la Universidad al finalizar cada semestre académico.

Artículo 23. De transcurrir un (01) año posterior a la conformación y establecimiento del Grupo de Investigación, sin que estos hayan desarrollado actividades y no hubieran cumplido con lo declarado en su plan anual de actividades, serán desactivados. En consecuencia, el líder del grupo de investigación será también destituido. El periodo de

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	12 de 16

vigencia y continuidad del líder del grupo de investigación dependerá del crecimiento del grupo, es decir si pasa de Emergente a Pre-Consolidado y este a Consolidado

Artículo 24. La relación de los Grupos de Investigación y sus respectivos integrantes serán publicadas en la página web institucional de la Universidad.

Artículo 25. Los grupos de investigación constituidos por el VRII serán categorizados en base al grado de madurez de las líneas de investigación:

- a. **Consolidado:** Es aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo coordinador y sus miembros titulares son investigadores científicos registrados en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas en Web of Science, Scopus, u otras similares en los últimos 5 años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, maestría y doctorado).
- b. **Por Consolidar:** Es aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación por consolidar y un investigador titular registrado en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla mínimo un proyecto de investigación financiado con fondos concursables externos, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indexadas en Web of Science, Scopus u otras similares en los últimos 3 años y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (bachiller, título y maestría)
- c. **Emergente:** Es aquel grupo que tiene solo líneas de investigación emergentes. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la Universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indexadas en Scielo u otras similares en los últimos dos (02) años y demuestra como mínimo una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título).

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	13 de 16

Los Grupos de Investigación alcanzaran esta categorización de acuerdo al periodo de maduración de las Líneas de Investigación propuestas de la Universidad, dentro de un tiempo de 3 años.



CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26. Los grupos de investigación presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las líneas de investigación que ejecutan, tales como:

- a. Número de artículos publicados en revistas indexadas en Web of Science, Scopus o similares.
- b. Derechos de propiedad intelectual y patentes.
- c. Libros o capítulos de libros.
- d. Participación en concursos nacionales o internacionales.
- e. Congresos (ponencias orales y/o posters).
- f. Formación de nuevos científicos (tesis de pregrado).
- g. Pasantías de investigación a nivel nacional o internacional.

Artículo 27. El proceso de evaluación de un grupo de investigación es cada dos (02) años, posterior a su constitución. La evaluación es realizada por el CI a través del VRII, quien eleva un informe ante el Consejo Universitario.

Artículo 28. La separación de miembros del grupo de investigación se puede dar por incumplimiento a las normas establecidas por la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 29. Sanciones

La imposición de sanciones que se apliquen a los miembros de los Grupos de Investigación será establecida por el Comité de Ética e Integridad Científica y canalizada hacia el VRII considerando el grado de las mismas, repercusión y daño causado a la Universidad, en concordancia y normas establecidas por la Universidad.

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	14 de 16



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el VRII, en lo pertinente.

SEGUNDA: Las disposiciones del presente reglamento entran en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación por el Consejo Universitario, quedando derogada cualquier otra disposición sobre la materia, que se oponga al presente reglamento.

TERCERA: El presente documento será revisado cada 3 años o cuando las circunstancias así lo ameriten, la revisión lo realizará un comité especializado designado por el VRII.

CUARTO: Cualquier modificación del presente reglamento será oficialmente comunicada a toda la comunidad universitaria.

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	15 de 16

CONTROL DE CAMBIOS



VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Consejo Universitario N° 178-2024-CU-UCP	Aprobaron el Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Científica del Perú.
	Fecha: 14 de setiembre del 2024	
02	Resolución de Consejo Universitario N° 287-2025-CU-UCP.	Aprobar la segunda versión del Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Científica del Perú.
	Fecha: 16 de setiembre del 2025	
03	Resolución de Consejo Universitario N° 066- 2026-CU-UCP.	2da. Aprobar la Modificación de los artículos del Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Científica del Perú
	Fecha: 20 de marzo de 2026	

	OTROS DOCUMENTOS	Código:	PMPI-OD-01
		Vigencia:	20-03.2026
	REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ	Versión:	03
		Página:	16 de 16

BIBLIOGRAFÍA

1. Ley N° 30806. Ley que modifica diversos artículos de la ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Diario oficial El Peruano. 2018.
2. Resolución Presidencial N° 50-2020-CONCYTEC-P, que formaliza la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología. CONCYTEC. 2020. Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1405951/guia-grupos-centros-institutos-redes-investigacion-ciencia-tecnologia.pdf>.
3. Resolución Presidencial N° 028-2024-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación del “Código Nacional de Integridad Científica”. CONCYTEC.2024.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6008023/5323788-r-p-028-2024-concytec-p.pdf?v=1709828341>.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 178 – 2024 – CU - UCP

Villa San Juan, 14 de setiembre de 2024

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

El Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Científica del Perú y el acuerdo de Consejo Universitario del 13 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú- UCP, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa de gobierno, académica y económica, conforme lo establece en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria 30220;

Que, el Reglamento de Licenciamento de Universidades establecido por SUNEDU en la CBC IV: propuesta de Investigación. Docentes Investigadores. Indicador 25 (MV2) que precisa que La universidad cuenta con documentos normativos que definen, orientan y promueven el desarrollo de la investigación bajo principios de calidad e integridad científica. Asimismo cuenta de gestión que permiten hacer seguimiento a los resultados y también a la disponibilidad de los con recursos necesarios para tal fin. Estos documentos están articulados entre sí, con la normativa nacional vigente y la institucional, con el modelo educativo de la universidad y con la normativa del Concytec;

Que, mediante el oficio del visto, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación presenta el Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Científica del Perú, documento que consta de la siguiente estructura: TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO I: Generalidades; TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, CAPÍTULO II: Del Establecimiento de los Grupos de Investigación, CAPÍTULO III: De la Evaluación de los Grupos de Investigación, CAPÍTULO IV: De la Evaluación de los Grupos de Investigación; DISPOSICIONES FINALES; CONTROL DE CAMBIOS; BIBLIOGRAFÍA;

Que, el Rectorado considera pertinente remitir el documento propuesto al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 13 de setiembre de 2024, se acordó por unanimidad **APROBAR** el Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Científica del Perú conforme la propuesta del Vicerrectorado de Investigación e Innovación;

Que, con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Científica del Perú conforme la propuesta del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a todas las dependencias el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 287 - 2025 - CU - UCP

Villa San Juan, 16 de septiembre de 2025

VISTO:

El Oficio No. 092-2025-UCP-VRII del 16 de setiembre de 2025 y el acuerdo de Consejo Universitario del 16 de septiembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro y con estatuto adecuado a la nueva ley universitaria;

Que, en el marco de la autonomía universitaria establecida en el artículo 18 de Constitución, concordante con la ley universitaria No. 30220, la UCP tiene autonomía académica, económica, administrativa y de gestión;

Que, conforme al Reglamento de Licenciamiento de Universidades establecido por SUNEDU, la CBC III, Indicador 24 (MV2), exige la presentación de un Reglamento (s) o instrument (s) normative (s) afin (es) que regulen, a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, el rol del docente investigador, así como la integridad científica y los derechos de propiedad intelectual. como mínimo: (i) Postulación para el desarrollo de proyectos de investigación. (ii) adjudicación y monitoreo de fondos de investigación. (iii) monitoreo y evaluación de proyectos de investigación (incluyendo según resultados). (iv) procedimientos para publicaciones y difusión de la investigación. (v) procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores.;

Que, mediante el oficio No. 092-2025-UCP-VRII de fecha 16 de setiembre de 2025, presentado por el Dr. Alvaro Tesierra Ayala, propone la aprobación de la segunda versión del reglamento de los grupos de investigación de la Universidad Científica del Perú;

Que, en **La segunda versión del Reglamento de los Grupos de Investigación**, consta de la siguiente estructura: **Capítulo I:** Identidad y Organización, **Capítulo II:** Funciones, **Capítulo III:** Requisitos y Funciones de los Integrantes, **Capítulo IV:** Procedimientos, **Capítulo V:** Deberes, **Capítulo VI:** Sesiones de Trabajo, **Disposiciones Finales y Control de Cambios**

Que, el Rectorado luego de evaluar el pedido del Dr. Álvaro Tesierra Ayala, dispone elevar tal documento al Consejo Universitario para los fines pertinentes;

Que, en sesión de Consejo Universitario del visto, se acordó por unanimidad **APROBAR** la segunda versión del Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Científica del Perú;

Con las facultades que otorga la Ley Universitaria No. 30220 y el estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la segunda versión del Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Científica del Perú, con la finalidad de cumplir con los requerimientos exigidos por SUNEDU para el nuevo licenciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General y demás dependencias de la UCP, el cumplimiento de la presente resolución.
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

Iquitos – Perú

924824570

Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Contáctanos:

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe



Iquitos, 20 de marzo de 2026

VISTO

El Oficio N° 033-UCP-VR11, del 17 de marzo de 2026, la Resolución N° 287-2025-CU-UCP, de fecha 16 de setiembre del 2025 y el acuerdo de sesión de Consejo Universitario del 20 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, con la Resolución N° 287-2025-CU-UCP, de fecha 16 de setiembre del 2025, se aprobó la modificación de artículos del REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN;

Que, los Grupos de Investigación, son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad, dedicadas a las actividades de investigación. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas (El Peruano, 2018).

QUE, el Reglamento de los Grupos de Investigación, tiene por finalidad contar con una regulación clara y transparente sobre el establecimiento de los Grupos de Investigación para el desarrollo de las Líneas de Investigación propuestas por la Universidad Científica del Perú.

Que, mediante el Oficio N° 033-UCP-VR11, del 17 de marzo de 2026, el Vicerrector de Investigación e Innovación – UCP, Dr. Alvaro Tresierra Ayala, solicita la aprobación de la modificación de los artículos del Reglamento de los Grupos de Investigación, el cual se describe a continuación:

DICE: "Artículo 4: Base Legal, El Reglamento del Centro de Investigación de la Universidad Científica del Perú, se sustenta en las siguientes normas:"

DEBE DECIR: "Artículo 4: Base Legal, El Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Científica del Perú, se sustenta en las siguientes normas:"

DICE: "Artículo 6: Inciso 1, c. El Coordinador del grupo es de manera habitual el investigador principal, y quien realiza la solicitud y solo podrá coordinar un único grupo de investigación".

DEBE DECIR: "Artículo 6: Inciso 1, c. El líder del grupo de investigación, es de manera habitual el investigador principal y debe ser RENACYT, y quien realiza la solicitud y solo podrá coordinar un único grupo de investigación".

DICE: "Artículo 10: En caso de que la constitución del grupo no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, comunicará por escrito al coordinar del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se pueda subsanar y reiniciar su registro".

DEBE DECIR: "Artículo 10: En caso de que la constitución del grupo no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, comunicará por escrito al líder del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se pueda subsanar y reiniciar su registro".

Que, el Rectorado luego de evaluar el pedido del Vicerrector de Investigación e Innovación – UCP, Dr. Alvaro Tresierra Ayala, dispone elevar tal documento al Consejo Universitario para los fines pertinentes;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 19 de marzo de 2026, se acordó por unanimidad **APROBAR** la modificación de los artículos del Reglamento de los Grupos de Investigación;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación de los artículos del Reglamento de los Grupos de Investigación, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4: Base Legal, El Reglamento de los Grupos de Investigación de la Universidad Científica del Perú, se sustenta en las siguientes normas:"

"Artículo 6: Inciso 1, c. El líder del grupo de investigación, es de manera habitual el investigador principal y debe ser RENACYT, y quien realiza la solicitud y solo podrá coordinar un único grupo de investigación".

"Artículo 10: En caso de que la constitución del grupo no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, comunicará por escrito al líder del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se pueda subsanar y reiniciar su registro".

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaría General y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL
Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ
Secretario General

Iquitos, 24 de febrero de 2026

VISTO:

El Oficio N° 119-2026-UCP-VRII, del 23 de febrero de 2026 y el acuerdo del Consejo Universitario del 25 de febrero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N°30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, La Resolución Nol. 007-2025-R-UCP del 18 de diciembre de 2025, Ratifica la Designación de los líderes y grupos de investigación de la UCP, del modo siguiente:

Resolución No. 007-2025-R-UCP	
Programa Académico: Derecho Líder de las Líneas de Investigación: Blgo. MSc. Juan Díaz Alván Grupo de Investigación: Dr. Roberson Ramírez Saavedra, MSc. Segundo Levi Estela Moreno, Mgr. Néstor Armando Fernández Hernández y Mgr. Thamer López Macedo	Programa Académico: Administración de Empresas Líder de las Líneas de Investigación: Blgo. MSc. Christian Nolorbe Payahua Grupo de Investigación: Dra. Carmen Patricia Cerdeña del Aguila, Mgr. Jorge Pérez Santillán, Mgr. Gilberto Fernández Arica y Mgr. Guillermo Enrique Mogollón Maestre

Que, mediante el oficio N° 119-2026-UCP-VRII, del 23 de febrero de 2026, el Dr. Alvaro Benjamín Tresierra Ayala, Vicerrector de Investigación e Innovación, presenta al Rectorado la nueva estructura de la Investigación en Facultades y para tal fin solicita incorporar al Blgo. MSc. Juan Díaz Alván y Blgo. MSc. Christian Nolorbe Payahua como también Líderes de los Grupos de Investigación;

Que, el rectorado consideró pertinente elevar el presente documento al Consejo Universitario para su evaluación correspondiente;

Que, en sesión de Consejo Universitario del 23 de febrero de 2026, se acordó por unanimidad **DESIGNAR a los líderes de las Líneas de Investigación, Líderes de Grupos de Investigación e Integrantes del Grupo de Investigación de los Programas Académicos de Derecho y Administración de Empresas**, conforme el Oficio No. 119-2026-UCP-VRII del 23 de febrero de 2026, y el detalle siguiente:

Oficio No. 119-2026-UCP-VRII	
Programa Académico: Derecho Líder de las Líneas de Investigación: Blgo. MSc. Juan Díaz Alván Líder del Grupo de Investigación: Blgo. MSc. Juan Díaz Alván Grupo de Investigación: Dr. Roberson Ramírez Saavedra, MSc. Segundo Levi Estela Moreno, Mgr. Néstor Armando Fernández Hernández y Mgr. Thamer López Macedo	Programa Académico: Administración de Empresas Líder de las Líneas de Investigación: Blgo. MSc. Christian Nolorbe Payahua Líder del Grupo de Investigación: Blgo. MSc. Christian Nolorbe Payahua Grupo de Investigación: Dra. Carmen Patricia Cerdeña del Aguila, Mgr. Jorge Pérez Santillán, Mgr. Gilberto Fernández Arica y Mgr. Guillermo Enrique Mogollón Maestre

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a los líderes de las Líneas de Investigación, Líderes de Grupos de Investigación e Integrantes del Grupo de Investigación de los Programas Académicos de Derecho y Administración de Empresas conforme el Oficio No. 119-2026-UCP-VRII del 23 de febrero de 2026.

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaria General y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL

Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ

Secretario General

Contáctanos:

Iquitos – Perú

Celular: 924824570

Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú

www.ucp.edu.pe